

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-12003 *Decreto 42/2014, de 14 de agosto, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2014.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Dicho traspaso supone la asunción, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de determinadas funciones que la normativa atribuye con carácter general al Gobierno del Estado y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y en el artículo 37.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponden a las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido la gestión en materia de recursos materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En base a ello, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de sus Presupuestos, le corresponde hacer efectiva la previsión contenida en el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, estableciendo un crédito para subvencionar a los Ayuntamientos por los gastos que soportan, derivados del funcionamiento de los Juzgados de Paz, subvención que se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio con arreglo al último censo publicado por el INE.

Esta previsión se ha materializado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, disponiéndose de 80.000 euros en la partida 02.09.112M.461, crédito suficiente para indicada finalidad.

La Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones prevé en su artículo 22 la posibilidad de concesión directa de la subvención cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, como ocurre en el presente caso en que la subvención se concede a la totalidad de Juzgados de Paz existentes en Cantabria que ejercen funciones públicas que no pueden ser desarrolladas por otros.

La Consejería de Presidencia y Justicia, competente en la materia, ha propuesto la distribución de la totalidad del crédito disponible para esta finalidad conforme al baremo que se incluye en este Decreto atendiendo al número de habitantes de derecho de cada municipio con arreglo al último censo publicado por el INE, con la corrección de incrementar la dotación de las sedes de las Agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz con el 50% de la cantidad que corresponde a cada uno de los Juzgados de Paz a que dichas Secretarías atienden, dado el superior gasto que dichas Secretarías soportan.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos a que se destinarán las ayudas que se pretenden conceder, su libramiento fraccionado vendría a dificultar la gestión, impidiendo su efectividad, procede autorizar el abono íntegro de las mismas.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y Naturaleza.

Conceder ayudas a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cuyo municipio tiene su sede un Juzgado de Paz para colaborar en los gastos generados por su funcionamiento encuadrables en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente subvención alcanza a la totalidad de Ayuntamientos que cuentan con Juzgado de Paz en nuestra Comunidad Autónoma, lo que excluye la existencia de competencia tanto porque afecta a la totalidad de posibles destinatarios como porque la actividad por ellos desarrollada en cuanto actividad encomendada por la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Juzgados de Paz únicamente puede ser por ellos desarrollada y no por otras personas físicas ni jurídicas.

Artículo 2. Financiación.

La presente subvención asciende a la cantidad total de 80.000 euros, disponibles en la partida 02.09.112M.461, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2014 y se registrará por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con las precisiones que se indican en el presente Decreto.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se calcula, en cada caso, en función del tramo de población en que se encuentra incluido cada municipio en el Anexo I, asignándose el importe correspondiente, según el baremo contemplado en este artículo.

La distribución del crédito disponible se hará en función de los datos de población de derecho facilitados por el INE (datos de población a 1 de enero de 2013) y de conformidad con el siguiente baremo:

Tramo	Población	Importe
1	De 1 a 499 habitantes	285 euros
2	De 500 a 999 habitantes	478 euros
3	De 1.000 a 2.999 habitantes	857 euros
4	De 3.000 a 4.999 habitantes	1.257 euros
5	De 5.000 a 6.999 habitantes	1.571 euros
6	De 7.000 habitantes en adelante	1.770 euros

Aquellos Ayuntamientos con Juzgados de Paz que sean atendidos por una Agrupación de Secretarías de Paz verán reducida en un 50% la cantidad que se les asigne atendiendo a la población, cantidad que incrementará la dotación que corresponda a los Ayuntamientos en que radique la sede de dicha Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz.

Artículo 4. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concesión directa a que aluden los artículos 22 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria al estar ante la subvención de una actividad como es el funcionamiento de los Juzgados de Paz que sólo puede ser desarrollada por los Ayuntamientos que cuenten con Juzgado de Paz y al alcanzar a todos los de Cantabria que cumplen esta condición, no existiendo posible concurrencia competitiva, procedimiento que se inicia de oficio.

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

Artículo 5. Justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la presente subvención habrán de justificar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Pago

El pago de la subvención se realizará anticipadamente en su totalidad, al amparo del artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al ser necesaria tal financiación para el propio funcionamiento de los Juzgados de Paz cuyos gastos se subvencionan, sin que las Entidades Locales hayan de prestar fianza.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de agosto de 2014.

El presidente del Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

ANEXO I
Subvención Juzgados de Paz 2014

<i>Municipio</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Subvención (€)</i>
Alfoz de Lloredo (Santillana del Mar)	2.530	428,50
Ampuero (Colindres)	4.255	628,50
Anievas (Cartes)	333	142,50
Arenas de Iguña (Cartes)	1.811	428,50
Argoños (Ribamontán al Mar)	1.711	428,50
Arnuro (Ribamontán al Mar)	2.122	428,50
Arredondo (Ramales de la Victoria)	506	239,00
Astillero (El) -Agrupación-	18.005	2.398,50
Bárcena de Cicero -Agrupación-	4.078	3.210,00
Bárcena de Pie de Concha (Cartes)	739	239,00
Bareyo (Ribamontán al Mar)	2.021	428,50
Cabezón de la Sal -Agrupación-	8.350	3.198,00
Cabezón de Liébana (Potes)	650	239,00
Cabuérniga (Cabezón de la Sal)	1.046	428,50
Camaleño (Potes)	1.000	428,50
Camargo	31.334	1.770,00
Campoo de Enmedio -Agrupación-	3.802	2.352,00
Campoo de Yuso (Campoo de Enmedio)	685	239,00
Cartes -Agrupación-	5.608	3.477,00
Castañeda (Santa María de Cayón)	2.619	428,50
Cieza (Cartes)	583	239,00
Cillorigo de Liébana (Potes)	1.339	428,50
Colindres -Agrupación-	8.307	3.684,00
Comillas (Valdáliga)	2.374	428,50
Corrales de Buelna (Los)	11.448	1.770,00
Corvera de Toranzo -Agrupación-	2.165	1.906,00
Entrambasaguas (Marina de Cudeyo)	4.781	628,50
Escalante (Bárcena de Cicero)	770	239,00
Guriezo -Agrupación-	2.424	999,50
Hazas de Cesto (Bárcena de Cicero)	1.538	428,50
H. de Campoo de Suso (Campoo Enmedio)	1.744	428,50
Herrerías (Rionansa)	652	239,00
Lamasón (Rionansa)	294	142,50
Liendo (Colindres)	1.264	428,50
Liérganes (Marina de Cudeyo)	2.435	428,50
Limpas (Colindres)	1.875	428,50
Luenta (Corvera de Toranzo)	672	239,00
Marina de Cudeyo -Agrupación-	5.306	3.341,50
Mazcuerras (Cabezón de la Sal)	2.104	428,50
Meruelo (Bárcena de Cicero)	1.878	428,50
Miengo (Suances)	4.654	628,50
Miera (Marina de Cudeyo)	420	142,50
Molledo (Cartes)	1.613	428,50
Noja (Ribamontán al Mar)	2.580	428,50
Penagos (Santa María de Cayón)	2.020	428,50
Peñarrubia (Potes)	353	142,50

CVE-2014-12003

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

<i>Municipio</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Subvención (€)</i>
Pesaguero (Potes)	324	142,50
Pesquera (Campoo de Enmedio)	71	142,50
Pielagos	23.661	1.770,00
Polaciones (Rionansa)	225	142,50
Polanco (Santillana del Mar)	5.585	785,50
Potes -Agrupación-	1.452	2.619,50
Puente Viesgo (Santa María de Cayón)	2.843	428,50
Ramales de la Victoria -Agrupación-	2.805	2.192,00
Rasines (Ramales de la Victoria)	1.011	428,50
Reocín	8.350	1.770,00
Ribamontán al Mar -Agrupación-	4.513	2.971,00
Ribamontán al Monte (Bárcena de Cicero)	2.197	428,50
Rionansa -Agrupación-	1.078	1.523,50
Riotuerto (Marina de Cudeyo)	1.622	428,50
Rozas de Valdearroyo (Las) (Valdeolea)	284	142,50
Ruente (Cabezón de la Sal)	1.035	428,50
Ruesga (Ramales de la Victoria)	973	239,00
Ruiloba (Valdáliga)	790	239,00
San Felices de Buelna (Cartes)	2.388	428,50
San Miguel de Aguayo (Campoo Enmedio)	175	142,50
San Pedro del Romeral (Corvera Toranzo)	488	142,50
San Roque de Riomiera (Marina de Cudeyo)	398	142,50
Santa Cruz de Bezana	12.369	1.770,00
Santa María de Cayón -Agrupación-	9.060	3.055,50
Santillana del Mar -Agrupación-	4.215	2.471,00
Santiurde de Reinosa (Campoo de Enmedio)	293	142,50
Santiurde de Toranzo (Corvera de Toranzo)	1.590	428,50
Saro (Villacarriedo)	515	239,00
Selaya (Villacarriedo)	1.997	428,50
Soba (Ramales de la Victoria)	1.305	428,50
Solórzano (Bárcena de Cicero)	1.030	428,50
Suances -Agrupación-	8.552	2.398,50
Tojos (Los) (Cabezón de la Sal)	430	142,50
Tresviso (Potes)	70	142,50
Tudanca (Rionansa)	151	142,50
Udías (Valdáliga)	873	239,00
Val de San Vicente (Valdáliga)	2.825	428,50
Valdáliga -Agrupación-	2.313	2.192,00
Valdeolea -Agrupación-	1.098	1.570,50
Valdeprado del Río (Valdeolea)	327	142,50
Valderredible (Valdeolea)	1.008	428,50
Valle de Villaverde (Guriezo)	340	142,50
Vega de Liébana (Potes)	821	239,00
Vega de Pas (Corvera de Toranzo)	808	239,00
Villacarriedo -Agrupación-	1.716	1.953,00
Villaescusa (Astillero)	3.802	628,50
Villafufre (Villacarriedo)	1.083	428,50
Voto (Colindres)	2.795	428,50

2014/12003

CVE-2014-12003